



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 005 2022 00195 00
ASUNTO	NO ACCEDE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 32), de la apoderada de la parte demandada, en el cual solicita, conforme a los artículos 285 y 302 del CGP, se aclare el auto de febrero 8 de 2023 (archivo 31), mediante el cual se fijó fecha para audiencia inicial referida en el artículo 372 Ibídem (con aplicación de párrafo), ya que para la profesional, y acorde con la forma como en dicha providencia se citó a la comparecencia de las partes, no hay claridad de quién realmente es la parte demandante.

Al respecto, y atendiendo a los términos que consagra el artículo 285 del CGP, en cuanto la procedencia y motivos para la aclaración de una providencia, esto es cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda; tras la lectura del auto de febrero 08 de 2023, no existe motivo para aclarar el proveído en comento, pues en la misma se está indicando, tal y como así lo dispone el artículo 372 Ibídem, a quienes se cita para que concurren a la audiencia que en ella se programa a efectos de realizar cada una de las etapas propias de la audiencia.

Considera entonces esta Judicatura que es improcedente la solicitud de aclaración que hace la abogada del polo pasivo, petición (archivo 32), que pareciera más va encaminada en revivir actuaciones ya resueltas en providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Empero se remite a la apoderada a la providencia del 06 de julio de 2022 donde se admitió la demanda en contra del señor Jair Antonio Vega Acosta, en su calidad de representante legal de la sociedad JVA constructora SAS.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>032</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>08 de marzo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054f5960a7c97d3d299f70745c16b2c80201272bccfeb43654f51c05f96bbf06**

Documento generado en 07/03/2023 02:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>